



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: Monitorio 11001410375120230098700**

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente

**PRIMERO:** Adecuar las pretensiones al tipo de proceso que persigue, teniendo en cuenta que lo pretendido por el demandante es semejante a un proceso ejecutivo y no monitorio, por ello, es obligación de la parte actora ajustarlas conforme a los hechos y a las reglas establecidas en el artículo 420 del CGP.

**SEGUNDO:** Indíquese el lugar, la dirección electrónica de los demandados, a efectos de recibir notificaciones (artículo 82 numeral 10 del C.G.P.), de desconocerse deberá indicarlo bajo gravedad de juramento.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 132 de fecha 23 de octubre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**